**N° 44**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo VI**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados a su favor por Lesmes Jiménez Piedra y Juan José Herrera Henchoz, porque la reclusión de estas personas tiene base en los autos de detención preventiva, dictados por los Alcaldes de Desamparados y Segundo de Heredia, en los procesos seguidos por los delitos de hurto y de tentativa de robo en perjuicio de Guillermo Morales Fernández y Edgar Víquez Víquez, respectivamente.